

RESOLUCIÓN 296 DE 2011

(octubre 14)

Diario Oficial No. 48.227 de 19 de octubre de 2011

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se crea el Incentivo a la Asistencia Técnica Especial.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las que le confiere el artículo 6° del Decreto 2478 de 1999, en concordancia con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto 2478 de 1999, asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como objetivos primordiales, la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia;

Que la Ley 1133 de 2007 creó e implementó el Programa “Agro Ingreso Seguro - AIS”, destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos, a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía y a reducir la desigualdad en el campo;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, el Programa “Agro Ingreso Seguro - AIS” contempla la existencia de apoyos a la competitividad, entre los cuales se incluyen instrumentos tales como la destinación de recursos para fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología y la asociatividad de los productores;

Que en el contexto actual de internacionalización de la economía, la asistencia técnica se ha constituido en uno de los principales determinantes de la competitividad de los productores agropecuarios y, por ello, es fundamental que los pequeños productores logren acceder a este importante servicio y puedan insertarse adecuadamente en los mercados especializados de bienes y servicios agrícolas, con creciente demanda a nivel nacional y mundial con el fin de mejorar sus ingresos y bienestar;

Que las recomendaciones hechas por diferentes estudios, incluyendo la evaluación externa sobre el Programa, han mostrado que los productores en condiciones de vulnerabilidad tiene dificultades para acceder a los apoyos del Estado, en consecuencia, para garantizar el principio de equidad y la reducción de la desigualdad en el campo, se requiere establecer un acompañamiento integral;

Que el Incentivo a la Asistencia Técnica Especial garantizará la prestación del servicio de acompañamiento integral a los pequeños productores en condiciones de vulnerabilidad a la oferta institucional que tiene el Gobierno Nacional en relación con el desarrollo rural y el mejoramiento de su competitividad, ingresos y calidad de vida;

Que el Incentivo a la Asistencia Técnica Especial debe focalizarse en regiones de concentración de población vulnerable, como son las Áreas de Desarrollo Rural y las Zonas de Consolidación Territorial, contempladas en la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para Todos”, y al interior de ellas, dará prioridad a pequeños productores en condiciones de pobreza extrema (Red Unidos);

Que en el presupuesto correspondiente a los años 2011 y 2012 se asignaron los recursos para financiar el valor del Incentivo a la Asistencia Técnica Especial a pequeños productores, que serán ejecutados a través de la contratación de entidades especializadas que tengan amplia experiencia en procesos de acompañamiento a comunidades y productores rurales vulnerables en proyectos productivos en las regiones focalizadas y;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Primero. *Objeto.* Créase el Incentivo a la Asistencia Técnica Especial, entendido como el apoyo económico para que se preste el acompañamiento integral en proyectos productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas y/o forestales, a pequeños productores caracterizados por estar en condiciones de vulnerabilidad, residir en regiones de bajos niveles de desarrollo rural, tener un bajo nivel organizativo, tener una débil capacidad para gestionar proyectos productivos y un bajo acceso a los apoyos del Estado.

Segundo. *Prestación del servicio.* La Asistencia Técnica Especial que será objeto del incentivo será prestada por entidades especializadas que tengan amplia experiencia en procesos de acompañamiento en proyectos productivos de comunidades y productores rurales en condiciones de vulnerabilidad.

Tercero. *Asignación de recursos.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural financiará el Incentivo a la Asistencia Técnica Especial con recursos del presupuesto del Programa AIS de las vigencias 2011 y 2012.

Cuarto. *Operación.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará a las entidades especializadas, garantizando en la selección los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Quinta. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2011.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.